

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandada	Alejandra María Arias Osorio
Radicado	05001 40 03 028 2020-00472 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto.

En memorial allegado vía electrónica el día 2 de septiembre del año en curso, el endosatario para el cobro de la parte actora solicita al Despacho que se decrete el embargo del 50% del salario, honorarios, bonificaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga la señora ALEJANDRA MARCELA ARIAS OSORIO al servicio de DISTRIJMM S.A.S.

No obstante, el Despacho remite al peticionario al auto de fecha 13 de agosto de 2020 donde su petición ya fue resuelta, expidiéndose para tal fin el oficio 869 de la misma fecha dirigido al tesorero y/o cajero pagador de la sociedad DISTRIJMM S.A.S.

Aunado a lo anterior, el día 1 de octubre de 2020 se le compartió abogado solicitante el vínculo del presente proceso y por lo tanto ya tiene acceso al expediente. Siendo así las cosas, se le insta para que gestione los trámites pertinentes para la radicación el oficio antes aludido, el cual se encuentra a disposición desde la fecha enunciada y lo puede tomar con el vínculo que le fue remitido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4446452cee29c94b31ddc9f90b611bba3545224530b1a11e6947a2171f67af2a**

Documento generado en 09/10/2020 12:22:41 p.m.